

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3705
(14 JUL 2026

Por la cual se aclara la resolución N° 3367 del 17 de junio de 2026, por medio de la cual se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de junio del 2026, se expidió la Resolución No. 3367, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) ARNOVIA EVELY ROSERO ROSAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27424296, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 5 SANTA CATALINA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 09 de junio y el 08 de julio de 2026 y se nombró en una vacante temporal al (la) señor(a) DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 100043108, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 5 SANTA CATALINA del municipio de SAMANIEGO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de junio de 2026, teniendo en cuenta que el receso docente inicia el 29 de junio del 2026 de conformidad con la Resolución 7069 del 12 de noviembre del 2025.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el considerando:

“Revisada la hoja de vida de DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 100043108, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.”

En el Resuelve:

“ARTÍCULO 1°. Nombrar al (la) señor(a) DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 100043108, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 5 SANTA CATALINA del municipio de SAMANIEGO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de junio de 2026, teniendo en cuenta que el receso docente inicia el 29 de junio del 2026 de conformidad con la Resolución 7069 del 12 de noviembre del 2025.”

Siendo lo correcto en el considerando:

“Revisada la hoja de vida de DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59395116, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.”

Siendo lo correcto en el Resuelve:

“ARTÍCULO 1°. Nombrar al (la) señor(a) DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59395116, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 5 SANTA CATALINA del municipio de SAMANIEGO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de junio de 2026, teniendo en cuenta que el receso docente inicia el 29 de junio del 2026 de conformidad con la Resolución 7069 del 12 de noviembre del 2025.”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el considerando y el resuelve de la Resolución No. 3367 del 17 de junio de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 3367 del 17 de junio de 2026:

En el considerando:

“Revisada la hoja de vida de DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.59395116, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.”

En el Resuelve:

“ARTÍCULO 1º. Nombrar al (la) señor(a) DAYRA LILIANA TORO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59395116, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 5 SANTA CATALINA del municipio de SAMANIEGO (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de junio de 2026, teniendo en cuenta que el receso docente inicia el 29 de junio del 2026 de conformidad con la Resolución 7069 del 12 de noviembre del 2025.”

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: lilisdesam@gmail.com – Celular: 3174445743.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.policarpa.samaniego@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

14 JUL 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U. Recursos Humanos SED Nariño	06/07/2026	A
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		